

PARTE B - CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (PARTE A)

Las presentes Condiciones Generales (PARTE B) formarán parte integrante y serán de aplicación a todos aquellos PEDIDO (PARTE A), entendido como los acuerdos de adquisición de servicios, que GHENOVA INGENIERÍA, S. L. (en lo sucesivo, "GHENOVA" o "CONTRATANTE") formalice con otra parte (en adelante referida como "CONTRATISTA"), salvo en lo expresamente regulado en el texto de cada PEDIDO concreto que prevalecerá sobre lo establecido en las presentes Condiciones Generales.

Las presentes Condiciones Generales se considerarán aceptadas en todos sus términos por la CONTRATISTA si enviado el PEDIDO por GHENOVA o recibido éste por la CONTRATISTA no se formulase comentario u objeción alguna en el plazo de siete (7) días naturales.

CLÁUSULA 1.- APLICACIÓN.

Las siguientes Condiciones Generales de Compra serán de aplicación a todos los PEDIDO con la excepción de aquellos supuestos en que individualmente se pacten otras Condiciones Específicas con la CONTRATISTA.

CLÁUSULA 2.- ALCANCE

El alcance de la entrega está definido en el apartado 1 de Parte A – Condiciones Específicas.
Cualquier partida no incluida en el PEDIDO y que suponga una ampliación o modificación del mismo requerirá la previa aprobación de ésta emitida por GHENOVA sin la que no podrá iniciarse el servicio ni consecuentemente facturarse. Emitida la aprobación, la CONTRATISTA se obliga a ejecutar el trabajo a que el mismo se refiere.
En la ampliación o modificación del PEDIDO se especificarán las condiciones de extensión o modificación de alcance de los servicios y sus consecuencias sobre el precio y plazos de entrega.

CLÁUSULA 3.- PRECIO

El precio descrito en el apartado 3 de la Parte A - Condiciones Específicas es válido para el suministro de todos los servicios que forman parte de la entrega prevista en el propio PEDIDO.

CLAUSULA 4.- FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados por GHENOVA en la moneda descrita en la Parte A - Condiciones Específicas.
El pago será efectuado a los sesenta (60) días naturales desde la fecha de aprobación previa aprobación de la factura correspondiente acompañada del certificado de aprobación de los servicios prestados y de los documentos mencionados en la cláusula 13. A la finalización del plazo de pago, GHENOVA podrá optar por la emisión de *confirming* a ciento veinte (120) días naturales, sin perjuicio de la posibilidad de la CONTRATISTA de obtener anticipo sobre el importe de la/s factura/s. Será de aplicación el plazo y forma de pago señalado en el PEDIDO cuando sea distinto al establecido en las presentes Condiciones Generales.
Las órdenes de pago se realizan exclusivamente en los días 15 y 30 de cada mes, o el día hábil inmediatamente posterior si dicho día es sábado, domingo o festivo. Por lo que cualquier pago que venza en los periodos intermedios entre esos días, se retrasará al siguiente día donde se emitan órdenes de pago.

CLAUSULA 5.- FACTURACIÓN

El procedimiento de control y facturación de un hito es el siguiente:

- A la fecha de cumplimiento del Hito de Control y Facturación, la CONTRATISTA enviará al CONTRATANTE la Certificación para su aprobación.
- La CONTRATANTE verificará y aprobará o rechazará la conformidad de la Certificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
- Una vez aprobada la Certificación, la CONTRATISTA podrá proceder a la emisión de la factura correspondiente, acompañada de la Certificación firmada por la CONTRATANTE.

Para que la CONTRATANTE pueda dar conformidad a un Hito de Control y Facturación, la CONTRATISTA deberá:

- Haber cumplido suficientemente con los porcentajes de avance previstos del proyecto a la fecha del Hito de Control y Facturación.
- Haber cerrado los documentos, comentarios o asuntos carácter técnico que afectan al Cronograma y/o las Fechas Contractuales.

Las facturas se cumplimentarán con toda la información requerida a continuación:

Toda factura o documento similar, originada por el PEDIDO y emitida por la CONTRATISTA deberá hacer referencia al número del PEDIDO y la referencia del proyecto indicada en la cabecera de cada PEDIDO. En cada factura sólo se incluirá la referencia a un único PEDIDO, pudiendo éste tener varias referencias de proyectos.

En la factura se debe informar además de todos los datos de identificación de GHENOVA, la razón social de la CONTRATISTA, dirección y número de identificación fiscal. Además es necesario incluir la dirección completa del banco y el número de cuenta de la CONTRATISTA.

Las facturas deberán ser obligatoriamente remitidas acompañadas del certificado de aprobación de los servicios y de los documentos mencionados en la cláusula 13, a la dirección de correo electrónico del responsable de Contrato por parte de GHENOVA mencionado en el PEDIDO (Parte A - Condiciones Específicas), con copia a subcontratacion@ghenova.com.

Toda Certificación o factura que no se ajuste a lo dispuesto en estas Condiciones Generales y al artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre de 2003 podrá ser rechazada y devuelta a la CONTRATISTA. Igualmente, no se contabilizará la factura que no esté acompañada de los certificados requeridos. En esos casos, el plazo de pago será calculado a partir de la recepción de la factura rectificadora y/o certificados exigidos.

CLÁUSULA 6.- PLAZOS DE ENTREGA

La CONTRATISTA debe notificar inmediatamente si tiene conocimiento de cualquier posible retraso en la entrega en el plazo de cinco (5) días naturales desde la toma de conocimiento del hecho. Se requiere el consentimiento expreso y por escrito de la CONTRATISTA para entregas parciales o extras, entregas adelantadas y entregas fuera de las horas especificadas por ésta. La fecha límite de entrega especificada en el PEDIDO será obligatoria. Por lo tanto, en el caso de que el retraso sea imputable a la CONTRATISTA, GHENOVA puede a su criterio, requerir la ejecución o compensación por la no ejecución o rescisión del PEDIDO, después de remitir una advertencia por escrito al proveedor y de conceder una prórroga razonable para que realice la entrega.

Si durante la ejecución del servicio, la CONTRATANTE puede justificar razonablemente que el avance no se ajusta al Cronograma del Proyecto, poniendo en peligro el cumplimiento de las Fechas Contractuales, la CONTRATANTE podrá exigir a la CONTRATISTA que implemente en el plazo de siete (7) días naturales un Plan De Recuperación para recuperar el tiempo de retraso. Si transcurrido este plazo, la CONTRATISTA no implementa el mencionado plan, la CONTRATANTE podrá llevar a cabo las medidas de aceleración necesarias a coste y riesgo de la CONTRATISTA.

CLÁUSULA 7.- GARANTÍA

La CONTRATISTA reconoce y acepta que la CONTRATANTE tiene el derecho, pero no la obligación, de formular observaciones a los documentos por escrito en un plazo de veinte (20) días naturales. La CONTRATISTA tiene la obligación de responder por escrito a todas las observaciones formuladas por la CONTRATANTE y de modificar y volver a presentar los documentos en un plazo de diez (10) días naturales.

Sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra cláusula, la CONTRATANTE no asume ni debe ninguna obligación de cuidado ni puede ser considerado responsable ante la CONTRATISTA de revisar un documento por cualquier error, ambigüedad, deficiencia o inadecuación (incluyendo cualquier cuestión de cumplimiento, incoherencia u omisión).

En ningún caso, y sin que ello afecte a la aplicación de cualquier otra cláusula, ningún comentario, falta de comentarios, revisión, acción o falta de acción del Comprador se interpretará como una aprobación o aceptación

de los documentos o de cualquier parte de los mismos y no afectará en modo alguno a los documentos.

La CONTRATISTA será responsable de todos los defectos que no son evidentes, incluso si no se presentan dentro del plazo fijado en la legislación española. En el caso de defectos evidentes u ocultos GHENOVA podrá, a su discreción, invocar su derecho a reclamar la corrección del defecto sin efectuar pago adicional alguno.

El plazo de prescripción legal se aplicará a la responsabilidad por los defectos a menos que se haya acordado un plazo más largo. En el caso de los PEDIDO de servicios, el plazo empezará a partir de la fecha de aceptación.

Sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra disposición, la CONTRATANTE no asume ni debe ninguna obligación de cuidado ni puede ser considerado responsable ante la CONTRATISTA de revisar, o de revisar un documento por cualquier error, ambigüedad, deficiencia o inadecuación (incluyendo cualquier cuestión de cumplimiento, incoherencia u omisión).

CLAUSULA 8. SEGUROS

La CONTRATISTA, bajo su propio coste, deberá contratar y mantener en vigor, a lo largo de la duración del plazo de ejecución de los servicios y de las prórrogas del mismo, los seguros que se indican a continuación con compañías aseguradoras de reconocido prestigio que sean aceptables para GHENOVA, con las cantidades especificadas a continuación o su equivalente en otra moneda previa aceptación de GHENOVA.

Nada de lo contenido en la presente cláusula, ni las cantidades establecidas en los contratos de seguros contratados por la CONTRATISTA, deberán limitar o reducir la responsabilidad de la CONTRATISTA y las obligaciones de indemnización relacionadas con el desarrollo de los servicios contratados por GHENOVA.

La CONTRATISTA mantendrá en vigor los siguientes contratos de seguros, así como cualquier otro tipo de seguro requerido por la ley aplicable a lo largo del periodo/término de los servicios.

(A) Seguro de Accidentes de Trabajo (o su equivalente local) que cumpla debidamente con las leyes aplicables y los acuerdos establecidos con los trabajadores.

(B) Seguro de Responsabilidad Civil Patronal que otorgue cobertura a la responsabilidad civil de la CONTRATISTA frente a todas las reclamaciones derivadas de daños personales, fallecimiento o enfermedad profesional que afecten a sus empleados. El límite de indemnización de la póliza no debe ser inferior al 25% del valor del contrato (con un sublímite por víctima de Euro 250.000) con un mínimo de Euro 1.000.000 por siniestro y agregado anual o el límite establecido en la ley aplicable.

(C) Seguro de Responsabilidad Civil General o de Explotación (daños a terceros: daños personales y materiales). La póliza deberá responder a todas aquellas reclamaciones contra la CONTRATISTA con motivo de los trabajos objeto del PEDIDO o Trabajos terminados, responsabilidad Subsidiaria y cruzada. El límite de indemnización de esta póliza no deberá ser inferior al importe total del PEDIDO (con un sublímite por víctima de Euro 250.000) con un mínimo de Euro 1.000.000 por siniestro y agregado anual.

(D) Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, la póliza deberá responder a todas las reclamaciones contra la CONTRATISTA con motivo de la actividad profesional de asesoramiento, errores y/u omisiones y errores de diseño. El límite de indemnización de esta póliza no deberá ser inferior al importe total del contrato (con un sublímite por víctima de Euro 250.000) con un mínimo de Euro 1.000.000 por siniestro y agregado anual.

Todos los deducibles/franquicias aplicables a las anteriores pólizas, con independencia del consentimiento expreso por parte de GHENOVA, irán a cargo únicamente de la CONTRATISTA.

La CONTRATISTA deberá presentar a GHENOVA los certificados de seguros u otros documentos que evidencien la existencia de los seguros exigidos, en los que se establezcan los principales términos de las pólizas (fechas de efecto, coberturas, límites/ sublímites de indemnización y principales exclusiones). La aceptación de GHENOVA de estos certificados no constituye una exención, liberación o modificación de ninguna cobertura solicitada. La CONTRATISTA acepta que la falta de entrega de estos certificados de seguros puede conllevar al impago de sus facturas o a la resolución del presente contrato.

CLAUSULA 9.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE DISEÑOS, PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

La CONTRATISTA se obliga a:

- (A) mantener confidencialidad respecto de cualquier información originariamente difundida, divulgada o comunicada por GHENOVA a la CONTRATISTA relacionada con la Prestación del Servicio descrito en la Parte A - Condiciones Específicas; sea escrita, oral o visual en forma de, a título de ejemplo, PEDIDO, informes, plan de negocios, explicaciones, know-how, estadísticas, protocolos, procedimientos, planos, imágenes o de otro tipo (en lo sucesivo, "Información Confidencial");
- (B) restringir el acceso a dicha información a las personas o los empleados que necesiten de su conocimiento para la prestación del Servicio;
- (C) no utilizar la Información Confidencial para otros fines diferentes del mencionado en el presente documento;
- (D) no difundir la Información Confidencial ni los resultados de la prestación de servicios a terceros sin el previo consentimiento por escrito de GHENOVA;
- (E) no realizar copias de los formatos originales que contengan la Información Confidencial sin la previa autorización escrita de GHENOVA; e
- (F) informar a todos los empleados de la CONTRATISTA que intervengan en la Prestación del Servicio de las condiciones de confidencialidad recogidas en la presente cláusula, asegurarse del cumplimiento de ésta por dichos empleados así como dotar de medios para que éstos puedan asegurar la confidencialidad de la Información Confidencial.

La divulgación de Información Confidencial o cualquier otro tipo de información por la CONTRATISTA sobre resultados del PROYECTO a terceros, incluyendo la autorización para la publicación de noticias, artículos en revistas, redes sociales o cualquier otro tipo de publicación, tanto interna como externa, necesitará el consentimiento por escrito de GHENOVA. Antes de su publicación, la CONTRATISTA remitirá la información que se pretende publicar o, al menos un borrador avanzado, a la GHENOVA para su revisión. GHENOVA dispondrá de diez (10) días naturales para notificar a la CONTRATISTA cualquier objeción con respecto a su difusión. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Las obligaciones y restricciones estipuladas en la presente cláusula permanecerán vigentes en el tiempo y obligarán a la CONTRATISTA de forma indefinida.

La CONTRATISTA reconoce que la Información Confidencial es propiedad de GHENOVA y/o sus clientes, así como cualquier desarrollo de la Información Confidencial, procedimiento o solución técnica aplicada a la Información Confidencial, aun cuando dicho desarrollo sea consecuencia del desarrollo de los servicios por parte de la CONTRATISTA.

Cuando así lo requiera GHENOVA, y en cualquier caso, a la terminación de la Prestación del Servicio por parte de la CONTRATISTA, la CONTRATISTA devolverá a GHENOVA, tanto los originales como copias autorizadas, que ésta le haya entregado de la Información Confidencial.

CLÁUSULA 10.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la legislación en vigor, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de los datos personales por parte de la CONTRATISTA (en lo sucesivo "ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" o "ETDP") quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la prestación de los servicios y se efectuará siempre en el marco de esta.

Los tratamientos de datos previstos son aquéllos directamente relacionados con el correcto desarrollo de los servicios dispuestos en el PEDIDO emitido por GHENOVA (en lo sucesivo "RESPONSABLE POR EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES" o "RTDP").

Los datos de carácter personal de los representantes legales de GHENOVA y de la CONTRATISTA serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del PEDIDO para la prestación

de servicios. Los datos serán conservados durante la vigencia del PEDIDO y, posteriormente, durante 15 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aegpd.es).

CLÁUSULA 11.- COMPROMISO DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTAL

GHENOVA tiene implantado un Sistema de Gestión de la Calidad y Medioambiental basado en la norma ISO 9001 y 14001.

La CONTRATISTA se verá sometida a los controles que se designen en el ámbito de su servicio, evaluándose su desempeño en función de las incidencias generadas que pudieran tener como consecuencia la pérdida de su homologación como proveedor para futuros PEDIDO.

La CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente la legislación ambiental vigente (europea, nacional, autonómica y local) que afecte directa o indirectamente a su actividad, haciéndose responsable de cualquier incumplimiento de la misma cuando actúe en nombre de GHENOVA.

Además, la CONTRATISTA deberá cumplir y difundir entre su personal, que esté involucrado directa o indirectamente en la prestación de servicios, la Política de Calidad y Medioambiental de GHENOVA, la cual está disponible en la página web de GHENOVA.

CLÁUSULA 12 – PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

En los casos que, por la naturaleza de los servicios a ser prestados, GHENOVA requiera expresamente antes del inicio de la ejecución de los servicios objeto del PEDIDO:

(A) Certificado de la CONTRATISTA donde indique que en cumplimiento a lo establecido en los arts. 14.2 y 22 de la ley 31/95 sobre PRL y el art. 37.3 del Reglamento de Prevención RD 39/97, modificado por el RD 604/06, los trabajadores relacionados en este documento han sido considerados APTOS para el puesto de trabajo que se les asigna, según criterio del personal sanitario con competencia a tal efecto y certificado nominal de aptitud sobre reconocimiento médico de inicio (en el caso de reciente contratación) y/o último reconocimiento periódico elaborado por el médico especialista en medicina el trabajo del servicio de prevención con quien tenga contratada la vigilancia de la salud. Además se compromete aportar el Reconocimiento médico Previo en base al art. 196 de la Ley General de la Seguridad Social.

(B) Certificado de la CONTRATISTA, nominal, expedido por institución o empresa acreditada, que certifique que el trabajador ha recibido un curso sobre prevención de riesgos laborales de Nivel Básico (según contenido R.D. 39/1997) de 50 horas como mínimo (para aquellos que realicen trabajos de nuestra misma actividad); además la CONTRATISTA acreditará haber dado la información y formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la ley 31/95 de Prevención Riesgos Laborales de fecha 08/11/95.

CLÁUSULA 13 – CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES

La CONTRATISTA deberá aportar los siguientes documentos:

(A) Si la CONTRATISTA es PERSONA JURÍDICA residente fiscal en España:

DOCUMENTO	REFERENTE A	PERIODICIDAD
Listado de empleados	Empresa	Mensual
Certificado de estar al corriente con Hacienda	Empresa	Mensual
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	Empresa	Mensual
TC1, TC2 y Just. Pagos	Empresa	Mensual
Documento adhesión a la Mutua	Empresa	Inicio
Just. Pago Nóminas empleados	Trabajador	Mensual
Alta en la Seguridad Social	Trabajador	Inicio
Certificado de Titularidad de Cuenta Bancaria	Empresa	Inicio

(B) Si la CONTRATISTA es PERSONA FÍSICA residente fiscal en España:

DOCUMENTO	REFERENTE A	PERIODICIDAD
Alta en la Seguridad Social	Autónomo	Inicio
Justificación de pago de Seguridad Social (cotización de autónomo)	Autónomo	Mensual
Certificado de estar al corriente con Hacienda	Autónomo	Mensual
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	Autónomo	Mensual
Certificado de Titularidad de Cuenta	Autónomo	Inicio

(C) Si la CONTRATISTA (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA) es residente en la Unión Europea:

DOCUMENTO	REFERENTE A	PERIODICIDAD
Listado de empleados	Empresa	Mensual
Certificado ausencia de deudas con Hacienda del país de residencia	Empresa	Mensual
Certificado situación cotización	Empresa	Mensual
Certificado A1 o equivalente de cada trabajador (si los servicios se prestarán en las instalaciones de GHENOVA)	Empresa	Inicio
Just. Pago Nóminas empleados	Trabajador	Mensual
Certificado de Titularidad de Cuenta Bancaria	Empresa	Inicio

(D) Si la CONTRATISTA (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA) no es residente en la Unión Europea:

DOCUMENTO	REFERENTE A	PERIODICIDAD
Listado de empleados	Empresa	Mensual
Certificado ausencia deudas con Hacienda del país de residencia	Empresa	Mensual
Certificado situación cotización	Empresa	Mensual
Certificado emitido por la Seguridad Social de cada trabajador (si los servicios se prestarán en las instalaciones de GHENOVA)	Empresa	Inicio
Just. Pago Nóminas empleados	Trabajador	Mensual
Certificado de Titularidad de Cuenta Bancaria	Empresa	Inicio

CLÁUSULA 14 - CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL PEDIDO

Son causas de cancelación del PEDIDO:

(A) Por baja calidad de los trabajos: errores reiterados en los entregables pueden dar lugar a la cancelación de este PEDIDO por parte de la CONTRATANTE, previa valoración de los trabajos ya efectuados por la CONTRATISTA y de los perjuicios ocasionados a la CONTRATANTE.

(B) Por retrasos reiterados: Retrasos no justificados y reiterados en los entregables pueden dar lugar a la cancelación de este PEDIDO por parte de la CONTRATANTE, previa valoración de los trabajos ya efectuados por la CONTRATISTA y de las penalidades acumuladas por los retrasos.

(C) Por causa de fuerza mayor: Cuando los retrasos en las entregas por parte de la CONTRATISTA vengán originados por causa de fuerza mayor y siempre que estos retrasos sean incompatibles con las necesidades del Cliente, la CONTRATANTE podrá rescindir el PEDIDO previa valoración acordada de los trabajos ya efectuados por la CONTRATISTA. Cualquier situación derivada del COVID-19 no se considerará como causa de Fuerza Mayor.

CLAUSULA 15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de las recogidas en la cláusula décima cuarta, la CONTRATANTE queda autorizada a anular el PEDIDO en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de la CONTRATISTA.

Si cualquiera de las Partes tuviera pendiente de cumplimiento alguna obligación después de finalizado el PEDIDO se verá obligada a su estricto cumplimiento sin que ello suponga, en ningún caso, una prórroga del plazo de la relación entre las Partes.

CLAUSULA 16. PENALIZACIONES

(A) El incumplimiento por parte de la CONTRATISTA de los plazos establecidos en el PEDIDO, dará derecho al CONTRATANTE a exigir de aquel una penalización equivalente a 500€ por documento y por cada semana de retraso en la entrega del mismo.

(B) Si durante la ejecución del servicio, la CONTRATANTE puede justificar razonablemente que la calidad no se ajusta a lo exigible del servicio, poniendo en peligro el cumplimiento del PEDIDO, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a la CONTRATISTA una penalización equivalente a 500€ por documento y por cada semana de retraso en la entrega del mismo.

(C) El importe acumulado de dichas penalizaciones no podrá exceder del diez por ciento (10%) del importe global del PEDIDO. En caso de superar dicho porcentaje, la CONTRATANTE queda facultada para rescindir el PEDIDO, reteniendo toda la facturación pendiente de pago, a expensas de la oportuna liquidación de los trabajos efectuados, una vez deducidos los cargos que procedan por los perjuicios ocasionados al CONTRATANTE.

El importe de las penalizaciones (tanto las previstas en la presente Cláusula como las indicadas en el resto del PEDIDO), deberá ser abonado por la CONTRATISTA en el plazo de quince (15) días naturales desde que la CONTRATANTE le requiera el pago correspondiente o ser satisfecho mediante su deducción de las certificaciones a requerimiento de la CONTRATANTE.

El pago o la deducción de tales penalizaciones no relevarán a la CONTRATISTA de cualquiera de sus otras obligaciones y responsabilidades que emanen del PEDIDO.

Las penalizaciones previstas en este PEDIDO no sustituyen a las indemnizaciones pertinentes que se deriven de los daños y perjuicios que la CONTRATANTE pudiera haber sufrido por cualquier incumplimiento de la CONTRATISTA o su personal. Sin perjuicio de aplicación de las penalizaciones correspondientes, la CONTRATISTA asumirá los gastos adicionales causados por el incumplimiento de estas cláusulas y todos los gastos incurridos para minimizar la consecuencia de este perjuicio. En cualquier caso, la CONTRATISTA eximirá e indemnizará al Cliente por cualquier daño o perjuicio causado por acción u omisión de la CONTRATISTA, sus empleados o agentes.

CLAUSULA 17. CESIÓN

La CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los servicios objeto del PEDIDO a un tercero sin el previo consentimiento escrito de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA 18. EFICACIA DE LAS DISPOSICIONES

Si cualquier estipulación de estas Condiciones Generales fuera declarada ilegal, nula o por cualquier otra razón inaplicable, esta cláusula se considerará divisible de estos términos y no afectará la validez y vigencia de las demás estipulaciones

CLÁUSULA 19: RECLAMACIONES

Las reclamaciones de la CONTRATISTA contra la CONTRATANTE deberán ser notificadas por escrito dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la ocurrencia de la incidencia que da origen a la reclamación, no procediendo cualesquiera otras reclamaciones iniciadas después de este plazo.

La falta de acuerdo entre las Partes con respecto a las reclamaciones se resolverá como se establece en la cláusula 20.

CLAUSULA 20. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN EN CASO DE DISPUTA

Las Partes se comprometen a cumplir el presente PEDIDO con buena fe, resolviendo mediante negociaciones y acuerdos amistosos cualquier posible discrepancia que pueda surgir relacionada con la aplicación, proceso, cumplimiento, interpretación y ejecución. En caso de no llegar a una solución amistosa en un plazo de noventa (90) días naturales desde el inicio de la discrepancia, será sometida a los Juzgados y Tribunales de Sevilla. El PEDIDO quedará sometido en su interpretación a la Legislación Española y supeditado a ella, quedando anulada cualquier norma de elección de fuero que pudiera derivar el asunto a otra jurisdicción.